



Boletín Oficial

"2021 - " "Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVII

Nº 1444

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
C.P. MARCELO RAUL JULIEN
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLEER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1444.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22 de Enero del 2021.-

AÑO: XXXVII

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 2619/2020: « **APRUÉBASE** en todas sus partes los REQUISITOS, y los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA HABILITACION DE FOOD TRUCKS,-»-----

Pág. 3 a 5

DECRETO N° 125/2021: « **EXCEPTÚASE**, de la suspensión de los Eventos Sociales, Culturales, Espectáculos Eventuales y Shows (cualquiera fuera su naturaleza) que se desarrollen en todos los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías.-»-----

Pág. 6 a 7

VISTO:

LA Ordenanza II - N° 82, que establece el marco regulatorio para la actividad gastronómica de los "FOOD TRUCKS";

CONSIDERANDO:

QUE, desde el municipio se debe promover e innovar en políticas aplicadas a la cultura emprendedora del ecosistema gastronómico de la Ciudad y, en tal inteligencia, apoyar estos emprendimientos que contribuyen al desarrollo económico local, que repercuten directa o indirectamente en el beneficio de la comuna;

QUE, conforme a ello, se hace necesario operativizar la norma en cuestión, reglamentándola dentro de las especificaciones legales, técnicas y administrativas que garantizará su correcta puesta en marcha y funcionamiento;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) es el organismo con facultades suficientes para establecer los procedimientos y requisitos necesarios, para la habilitación de vehículos considerados gastronómicos o de refrigerio, en concordancia con la normativa legal vigente en la materia;

QUE, el Plan Estratégico Posadas 2022 establece como visión de Posadas a la Ciudad como centro regional de turismo y servicios, reconocida como Ciudad de cultura y polo de innovación con desarrollo productivo, que promueve el crecimiento inclusivo y sostenible, posicionada como el Gran Portal de la Selva Misionera;

QUE, la implementación de ese plan, está considerado como política de Estado por la Ordenanza XI - N° 71 en su artículo N° 3;

QUE, el eje competitividad, empleo e innovación del Plan Estratégico Posadas 2022, prioriza el proyecto "Descubrir nuestros productos, disfrutar nuestros servicios", por lo que es dable la puesta en funcionamiento de los FOOD TRUCKS, considerados como nuevos espacios de ofertas gastronómicas innovadoras;

QUE, en virtud de lo expuesto, y no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE en todas sus partes los REQUISITOS, y los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA HABILITACIÓN DE FOOD TRUCKS, establecidos como anexos I y II, respectivamente, integrantes al presente Decreto, en conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza II - N° 82.-

ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE que la Secretaría de Desarrollo Económico será la autoridad de aplicación y como tal la encargada de librar la correspondiente habilitación comercial para los Food Trucks, velando por el cumplimiento y debido proceso, exigidos por:

- A. El Código de Transporte y Tránsito.
- B. El Código de Planeamiento Urbano.
- C. Decreto del D.E.M. N° 1274/16.
- D. Ley ASA-0757 (Antes Ley 18.284) – Código Alimentario Argentino.-

ARTÍCULO 3°.-DETERMÍNESE que la habilitación será de carácter precario, personal e intransferible, y tendrá vigencia de 1 (UN) año, pudiéndose renovar a solicitud del responsable, siempre y cuando acredite cumplir con los requisitos exigidos y actualizados.-

ARTÍCULO 4°.-HABILÍTESE como único espacio autorizado para la instalación de Food Trucks, la playa Costa Sur del Balneario de Miguel Lanús – Ciudad de Posadas- y establécese que a los fines de la instalación de los mismos deberá cumplimentarse el proceso administrativo de contratación correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE que por el momento solamente podrán instalarse los Food Trucks en el lugar supra mencionado, y en caso de que este Departamento Ejecutivo Municipal lo considere pertinente, habilitará por Decreto nuevas zonas para el ejercicio de la actividad.-

ARTÍCULO 6°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda, de Planificación Estratégica y Territorial, Desarrollo Económico, y la Señora Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 7°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

REQUISITOS PARA TRAMITAR HABILITACIÓN DE LA ACTIVIDAD FOOD TRUCKS		Documentación a Presentar	Verificar en local
SEGÚN ORDENANZA II Nº 82			
1- Formulario de inscripción		X	
2- Validar identidad del responsable a través del sistema S.I.R y/o Bio-Bio		X	
3- Constancia de inscripción de ATM Y AFIP del responsable		X	
4- Curso de manipulación de alimentos de todo el personal		X	
5- Carnet Sanitario de todo el personal		X	
6- Certificado de desinsectación, desratización, y/o profilaxis de enfermedades		X	
7- Carnet que acredite el Curso de conocimiento básico sobre los efectos nocivos del alcohol. (Si correspondiere).		X	
8- Seguro Integral Food Trucks (combinado de automotores + Integral de comercio + Responsabilidad civil)		X	
9- En caso de ser una persona jurídica, deberá adjuntar el Contrato Social o Estatuto (con la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio o constancia de inscripción en trámite)		X	
10- Protocolo de análisis de agua de reservorio, según lo exigido en Artículo 982 del Código Alimentario Argentino (Ley 18284)		X	
11- Estar al día con los tributos municipales		X	
12- Abonar los derechos de inscripción		X	

ANEXO II

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS FOOD TRUCKS, PARA LA INSCRIPCIÓN DE RIGOR

SEGÚN ORDENANZA II N° 82

- A) Los vehículos y sus respectivos conductores, deberán cumplir con las disposiciones y requisitos establecidos en la ley 24449-Ley Nacional de Tránsito -y con las normas nacionales vigentes relativas a las inscripciones de automotores de este tipo. El vehículo debe ser propiedad del contribuyente o encontrarse este debidamente autorizado por el titular;
- B) En caso de tratarse de un tráiler, estar dotado de un eje como mínimo, con luces reglamentarias para la circulación de acuerdo con los prescriptos en la Ley Nacional de Tránsito;
- C) Deben estar forrados interiormente con acero inoxidable o material apto para la industria alimentaria en las partes que estén en contacto con los alimentos;
- D) El piso y la superficie deben ser de material impermeable y lavable, de fácil desinfección y limpieza;
- E) Tener al menos, una ventana para la venta y una puerta para el ingreso del personal;
- F) Poseer un tanque de almacenamiento con agua potable con la capacidad de provisión mínima de 100 (cien) litros para la elaboración de los alimentos, que debe contar con el procedimiento operativo de saneamiento correspondiente y certificado de calidad de dicha agua;
- G) Declaración jurada de la procedencia del agua y mecanismo de carga del tanque de almacenamiento, efectuada por el contribuyente;
- H) Tener un tanque de almacenamiento de líquidos de desagüe de las piletas en la parte inferior, con conexiones para el retiro y capacidad de almacenamiento de 1,5 veces que el correspondiente al agua potable;
- I) Contar con sistemas de ventilación;
- J) Estar dotados de luz eléctrica a costa de interesado;
- K) Poseer una heladera y/o freezer para almacenamiento de alimentos perecederos en condiciones que garanticen la conservación de los alimentos;
- L) Contar con equipos de cocina y calentamiento eléctrico y/o gas, instalado por un técnico matriculado;
- M) Tener cesto para residuos, con tapa accionada a pedal y tamaño acorde al volumen de residuos generados, muniendo de bolsa descartable;
- N) Detentar cesto para residuos con tapa instalada fuera del puesto, en el área de atención del servicio;
- O) Las salsas, aderezos y/o aliños que se expendan en porciones individuales deben estar contenido en envases descartables;
- ~~P) No pueden utilizar como fuente de energía carbón, leña u otro material similar;~~
- ~~Q) Contar con provisión de agua caliente;~~
- ~~R) Contar para uso, tablas de material PVC para la utilización de distintos alimentos diferenciadas por color;~~
- ~~S) Contar con lugar para el procedimiento de lavado de manos;~~
- ~~T) Contar con los elementos para la higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartable);~~
- U) Tener los elementos de limpieza rotulado y sectorizados;
- V) Utilizar cestos para la disposición de los guantes, gorros, cofias;
- ~~W) No utilizar elementos decorativos en el puesto de producción, que puedan contaminar los alimentos.-~~
- ~~X) Mantener vigente;~~
- ~~Y) Botiquín de primeros auxilios;~~
- Z) Verificación Técnica Vehicular (exceptuado los tráiler y/o remolques).-

VISTO:

Los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal N°s 33/21 y 60/21, el primero de fecha 5 de Enero y el restante de fecha 8 de Enero, ambos del corriente año y el artículo 178° - inciso 29 - de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Decreto N° 33/21 suspende en forma provisoria los Eventos Sociales, Culturales, Espectáculos Eventuales y Shows (cualquiera fuera su naturaleza) que se desarrollen en todos los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente;

QUE, en tal inteligencia se redujo la cantidad de personas por mesa al máximo de 5 (CINCO) y ratificaron las medidas de bioseguridad e higiene inherentes al protocolo aprobado para el rubro/actividad en específico;

QUE, por su parte, el Decreto N° 60/21 fijó las nuevas franjas horarias para el sector gastronómico en cuestión "...entre las 08.30 hs. a 01:00 hs. para los días Lunes a Jueves, y de 08.30 hs. a 02.00 hs. para los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados, dejando expresa constancia que las Cafeterías, podrán iniciar su atención al público a las 07.00, todos los días...";

QUE, dichas medidas fueron tomadas en pos al fortalecimiento de las políticas sanitarias de prevención y asistencia vigentes;

QUE, al verse un cuadro epidemiológico relativamente estable en las ultimas semanas, donde la cantidad de personas con el resultado POSITIVO del antígeno SARS-COV-2 (COVID-19), no reflejan una variación significativa del contagio y proliferación del virus, más de la esperada por las proyecciones realizadas por los expertos en la materia, este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera oportuno y acertado establecer medidas de reapertura paulatina en el sector con alta demanda por parte de la sociedad, sujeto al cumplimiento estricto de los protocolos debidamente aprobados y vigentes;

QUE, atento a ello, en un primer término, se habilitará a aquellos espectáculos culturales en espacios gastronómicos caracterizados de baja intensidad o acústicos que involucren a un solista o dúo;

QUE, tanto los sectores gastronómicos y bares que brinden el espacio para la realización de los espectáculos culturales mencionados en el considerando anterior, deberán, sin excepción, poseer la habilitación correspondiente para tal fin, vía la realización de los trámites necesarios ante el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para la ampliación al rubro correspondiente;

QUE, para la concurrencia a dichos espectáculos, se recomienda la utilización del pasaporte digital de la app misiones digital por parte de los espectadores;

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada hasta el 31 de Marzo/2021;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria, y en tal inteligencia, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control, verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, a pesar de la llegada de la vacuna a nuestro País, nos encontramos en alerta máxima por un rebrote de contagios del virus SARS-COV-2 (COVID-19), declarado por la organización Mundial de la Salud (O.M.S.) como Pandemia Global;

QUE, los respectivos órganos de fiscalización y control, verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones conferidas por el plexo normativo vigente, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-EXCEPTÚASE, de la suspensión de los Eventos Sociales, Culturales, Espectáculos Eventuales y Shows (cualquiera fuera su naturaleza) que se desarrollen en todos los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 – M.T. y E.-, respectivamente, a los espectáculos culturales caracterizados de baja intensidad o acústicos que involucren a un solista o dúo, a realizarse en los espacios del sector en cuestión, a partir de la fecha del presente Decreto, en conformidad a lo expresado en el Visto y Considerando del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-LOS sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 – M.T. y E.-, respectivamente, que brinden los espacios para la realización de los espectáculos culturales exceptuados por el artículo precedente, deberán obtener la habilitación correspondiente para tal fin, vía la realización de los trámites necesarios ante el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para la ampliación al rubro correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-SE recomienda la utilización del pasaporte digital de la app misiones digital por parte de los espectadores.-

ARTÍCULO 4°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 5°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 6°.-LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 8°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 9°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

